

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

420-2022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

03 MAY 2022

VISTOS: el Informe N° 426-2022/GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 25 de Abril de 2022, Adquisiciones y Servicios; el Memorando N° 0621-2022/GRP-4010000-401200 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la NOTA N° 0000000569 de fecha 25 de Marzo del 2022; el Informe N° 429-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Pedido de Servicio N° 00644 de fecha 25 de Abril de 2022, el Sub Director de Obras solicita la contratación de una camioneta 4x4 doble cabina por el monto S/. 6,750.00;

Que mediante el Informe N° 321-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 23 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la conformidad de alquiler de camioneta del mes de Octubre de 2020, por el monto de S/. 6,750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), incluido I.G.V, a favor del proveedor MENDOZA SILVA JHAN CARLOS;

Que, mediante el Informe N° 426-2022/GRP-401000-401300-401340-401343 de fecha 25 de Abril de 2022, Adquisiciones y Servicios solicito al Responsable del Equipo Administración de Abastecimiento, la aprobación de certificación presupuestal (ejercicios anteriores) por la contratación de alquiler de una camioneta 4x4 doble cabina por 15 días del mes de octubre del 2020 en apoyo a la división de obras para la inspección de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-314/DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO SAMANGUILLA ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DIST. DE AYABACA PROV. DE AYABACA PIURA";

Que, mediante el Memorando N° 0621-2022/GRP-4010000-401200 de fecha 26 de Abril de 2022, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestal NOTA N° 0000000569 de fecha 25 de Marzo del 2022, por el monto total de S/. 6,750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, a través de la Certificación Presupuestaria NOTA N° 0000000569 de fecha 25 de Marzo del 2022, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la certificación presupuestal sobre alquiler de camioneta - Octubre 2020 por el monto total de S/. 6,750.00 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1 y 41.2 del artículo cuarenta y uno (41°) del Decreto Legislativo N° 1440, decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 420 -2022/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

03 MAY 2022

disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva";

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.";

Que, cabe indicar que mediante Directiva N° 0002-2021- EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", se han establecido las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo; siendo así, esta directiva es aplicable para las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 429-2022/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Abril de 2022; opina que deviene en procedente **RECONOCER** como crédito de devengado el compromiso pendiente de pago por el monto de S/. 6,750.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Sr. Jhan Carlos Mendoza Silva, correspondiente al periodo de octubre de 2020, por servicios prestados de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina por 15 días, para la inspección de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO SAMANGUILLA ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DIST. DE AYABACA PROV. DE AYABACA PIURA";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, Programación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

42022/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

03 MAY 2022

2021/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y su modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como crédito de devengado el compromiso pendiente de pago por el monto de S/. 6,750.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), a favor del Sr. Jhan Carlos Mendoza Silva, correspondiente al periodo de octubre de 2020, por servicios prestados de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina por 15 días, para la inspección de la obra: "RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP. PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO SAMANGUILLA ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DIST. DE AYABACA PROV. DE AYABACA PIURA"; de conformidad a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la Estructura Funcional Programática contenida en la Certificación Presupuestario NOTA N° 0000000569 de fecha 26 de Abril del 2022, que mediante Factura N° 000065 por el monto de S/. 6,750.00.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento; Contabilidad, tesorería y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL